

Expediente:	07041006
Radicado:	AU-03619-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/11/2021
Hora:	09:44:02
Folios:	3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución **131-0908** del 01 de noviembre de 2011, notificada por conducta concluyente el día 17 de noviembre de 2011, la corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad JARDINES DEL SOL SAS, con Nit 830.124.437-9, representada legalmente por el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en el predio llamado JARDINES DEL SOL S.A.S, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral, donde cuenta con tres sistemas en mampostería para el tratamiento de las aguas residuales domesticas conformadas por caja de entrada, tanque séptico, FAFA, tratamiento terciario con carbón activado y caja de salida, la descarga de dos de los efluentes van reservorios utilizados para el riego del cultivo y el otro a campo de infiltración. Para el tratamiento de las aguas residuales agroindustriales se cuenta con tanque de hidrolisis con cámaras de adsorción oxidación y filtración con materiales en mármol y carbón activado, el efluente es conducido a campo de infiltración.

2. Que mediante radicado **CE-18826-2021** del 28 de octubre de 2021, la sociedad **JARDINES DEL SOL SAS**, con Nit 830.124.437-9, representada legalmente por el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, en calidad de arrendatario, solicitó ante Cornare **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-178910 y 020-178909, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.

- Que los predios en mención son propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA KATANGA S.A.S**, con Nit 900.572.157-6, con quien se tiene de por medio un contrato de arrendamiento.

2.1 Que por traslado de círculo catastral y cambio de numeración de los números de folios de matrícula de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Viboral, los predios antes identificados con número de matrícula 018-99789 y 018-99786, ahora se identifica con número 020-178910 y 020-178909.

La solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.10., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **JARDINES DEL SOL SAS**, con Nit 830.124.437-9, representada legalmente por el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, en calidad de arrendatario, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-178910 y 020-178909, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-18826-2021** del 28 de octubre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, en calidad de representante legal de la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 07041006

Proyectó: Bryan Sanchez Jaimes - Fecha: 29/10/2021

Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín



Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos – Renovación.



Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

